



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GÉNERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 18 de enero de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/045/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN P R E S E N T E Marbel 10:30

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la C. Elizabeth Cataño Contreras ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 06 de mayo del 2021 a la que se le fue asignado el número 060521829136 de SUAC, donde solicita la tala de árbol ubicado en

Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

Ellilliado el dolliciao

- I. En fecha 08 de noviembre del 2021, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 08 de noviembre del 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

odmicino de conformada con las resouciones *neve 111410s* y fuer y topo de casacioco que commendade la márma Por consiguente, dicha información se a constitue un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la sestera privada de la márma Por consiguente, dicha información y de la Ley mándencial, en unidud de tratarse de datos personases que relegan cuestiones de la vida púrada de las personas, en términos del artículo 113,fracción I, de la Ley ansperida y Acceso a la información Pública, en relación con el Trigés mo Novero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD







DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	È	FOLIO:	SUAC-060521-629136	UBICACIÓN
FECHA:	[ 8-Noviembre-2031	HORA	1 12 15	Vit Rolles
DIRECCIÓN	Elimina	do el domicilio	months and the second	DICTAMEN NO.   237

S. Contract of the contract of	SOMBINE COMÁN.	COMPONENT	DESCACIÓN	ALTIMA	DAP 64	DESMETHO OC	Kathoonthe	CONTROL	(SPECTATORA DE VERA	PRESENCE OF OTROS ARROLES TODAS	OTHOS VALCHES	MIT SPERINGERS	TRATAMENTO	OUSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
A STATE OF THE STA	THE STANFARM FOR STANFARM	Eliminado el domicilio	**************************************	13	33		Carpenson .		***		Secretarion	Accesses	***	Artics plantado en la banqueta, inclinado oss Proyectordose al Articyo Vishicular y Recea indinación el Mainto Copa destafancimatos.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO PEDERAL, ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADE-COI-PINAT-2016, numeralissó, 6.3, 6.3.1, 6.3.1.1, 6.42.1.2 y demás aplicables para la ejecuçión de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de accendo con mi lesi ancier y entender

ELABORÓ

FILIDERTO BARROETA VILLA poda y dembo adacrito a lá alcaldia Álvero obregón de Acuerdo a la Norma Ambientel para el Diatrico Federal NADF-501-RNAT-2015 no. 950 REVISO

Biol Obroteo Santos Zafra
Dictaminador de Afoliado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental pera el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

Canadio sin Esq. Cade 10, Col. Totaca, C.P. 01150, COLICGS 1276 5700 oficina sical dell'asso sono: gob mix

Página 2 | 4

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE







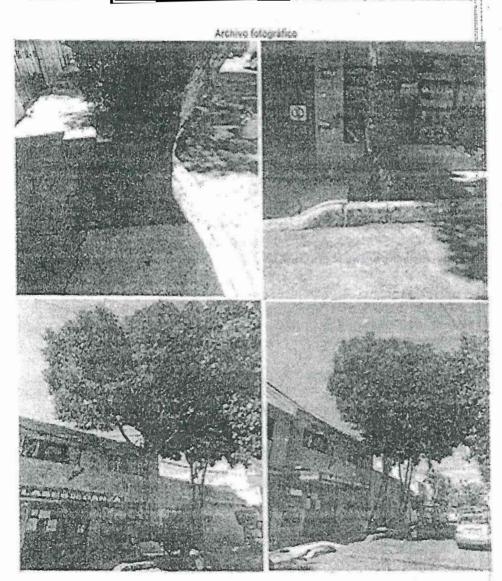
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD







SOLICITANTE:		FOLIO:	\$UAC-080521-609136	UBICACION	410000000000000000000000000000000000000
FECHA:	5-Novembre-2021	HORA	12.10	Via Publica	The second second
DIRECCION	Elimina	ado el domicilio	was just to be common to be a final or the common to be a	DICTAMEN NO.	237



Carasio sin Est. Cale 10, Col. Trineta, C.P. 01150, CDRAQ15 5278 6700 phone archite@insc.phrs.got.ms







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie FRESNO/Fraxir						
	que se yergue en	Eliminado el domicilio	de esta Alcaldía			
	Álvaro Obregón, por lo que las	acciones a ejecutar quedan	sujetas al cumplimiento de lo			
	establecido en la Ley Ambiental	de Protección a la Tierra en e	el Distrito Federal, así como la			
	Norma Ambiental para el Distrit	o Federal NADF-001-RNAT-20	015, para garantizar el estricto			
	cumplimiento de requisitos y esp	ecificaciones técnicas que deb	erán aplicarse en la realización			
	de actividades de poda, derribo,	trasplante y restitución de árbo	les, previo a la ejecución de los			
	trabajos.					

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en Eliminado el domicillo Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal. Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MERO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

EFDL/IGRR/AMP/mcos\*

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501) Página 4 | 4

CIUDAD INNOVADORA Y DE